



1. Las principales funciones del contralor general de la República son supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Es nombrado por
- A) la Comisión Permanente del Congreso de la República. *
 - B) el Poder Ejecutivo vía decreto ley.
 - C) la Junta de Fiscales.
 - D) la Presidencia del Consejo de Ministros.

Referencia bibliográfica: Artículos 82 y 101 de la Constitución Política del Perú y artículos 26 y 27 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

2. La Ley N° 27785 establece que el «conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada» refiere a
- A) la Contraloría.
 - B) los órganos de control institucional.
 - C) el Sistema Nacional de Defensa Jurídica.
 - D) el Sistema Nacional de Control. *

Referencia bibliográfica: Texto Integrado de la Ley N° 27785, artículo 12.

3. Como toda entidad pública, la Contraloría General de la República tiene que ser debidamente fiscalizada a efectos de evaluar su adecuada gestión de control. ¿Qué entidad pública se encarga de esta función?
- A) Presidencia del Consejo de Ministros
 - B) Defensoría del Pueblo
 - C) Congreso de la República *
 - D) Comisión de Ética del Congreso

Referencia bibliográfica:

Artículo 25 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

4. ¿Cuál es la dependencia responsable de formular o, en su caso, de aprobar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico?
- A) El órgano encargado de las contrataciones
 - B) El comité de selección
 - C) El área usuaria *
 - D) El órgano de administración

Referencia bibliográfica:

Artículo 16, numeral 16.1 y 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



5. Respecto de la aprobación del expediente técnico de obra de diseño y construcción que se describe en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ¿cuál de las siguientes alternativas presenta información correcta?
- A) La entidad cuenta con quince (15) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico.
 - B) Concluida la elaboración de expediente técnico de obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobar dicho expediente. *
 - C) El titular de la entidad no puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos.
 - D) Por única vez se puede autorizar la aprobación de prestaciones adicionales por deficiencias o errores del expediente técnico de obra con la finalidad de evitar la resolución del contrato.

Referencia bibliográfica: Artículo 219 del reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

6. En el proceso de modernización de la gestión pública se crea valor público en los siguientes casos:
- A) Cuando las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y al manejo racional y óptimo de los recursos.
 - B) Si las entidades públicas adaptan su organización y procesos para responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del entorno donde intervienen.
 - C) Al desarrollar una cultura de excelencia y de servicio público con miras a profundizar la responsabilidad, el compromiso, y la capacidad de acción entre los servidores civiles.
 - D) Al optimizar la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, y generar beneficios a la sociedad. *

Referencia bibliográfica: Artículo 4b), Decreto Supremo N° 123-2018-PCM.

7. Seleccione la ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- A) Ley N° 31638*
 - B) Ley N° 31538
 - C) Ley N° 31256
 - D) Ley N° 31365

Referencia bibliográfica:

Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



8. Entre los requisitos para que una edificación de oficinas pueda contar con una sola escalera, NO se incluye el siguiente:
- A) Que no supere los 30 m de altura entre el nivel de acceso a la edificación y el nivel más alto de circulación común de la escalera
 - B) Que el piso de mayor aforo tenga menos de 50 personas *
 - C) Que la distancia entre el lugar más alejado del último piso y la salida a la vía pública sea menor a 45 m sin rociadores o 60 m con rociadores en el caso de escaleras integradas
 - D) Que la distancia entre el lugar más alejado del piso hasta la puerta de ingreso a la escalera protegida sea menor de 30 m.

Referencia bibliográfica: Artículo 32 de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

9. Las barandas transparentes y abiertas tienen sus elementos de soporte u ornamentales dispuestos de tal manera que no permiten el paso de una esfera de
- A) 0,05 m de diámetro entre ellos.
 - B) 0,07 m de diámetro entre ellos.
 - C) 0,10 m de diámetro entre ellos.
 - D) 0,15 m de diámetro entre ellos. *

Referencia bibliográfica: Artículo 35 de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

10. Complete el espacio en blanco con el enunciado que corresponde.

En el caso de edificaciones de oficinas, los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios debido a la exigencia de contar con _____, uno de los cuales debe ser accesible para personas con discapacidad.

- A) tres artefactos por servicio *
- B) un artefacto por servicio
- C) dos artefactos por servicio
- D) seis artefactos por servicio

Referencia bibliográfica: Artículo 18 de la Norma A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones Resolución Ministerial N° 191-2021-Vivienda.

11. Marque la alternativa en la cual se establecen parámetros urbanísticos y edificatorios.
- A) Disposiciones técnicas y legales dictadas por las municipalidades y que pueden tomarse en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
 - B) Disposiciones técnicas y legales resultantes de los planes de desarrollo urbano que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones. *
 - C) Indicaciones técnicas que pueden considerarse para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
 - D) Características del diseño de una propuesta arquitectónica, aplicables a una edificación.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.



- 12.** Respecto de los establecimientos de salud públicos del segundo nivel de atención, señale la alternativa correcta acerca de los corredores de circulación.
- A) El corredor de circulación en la UPSS Emergencia, que accede desde el exterior a la zona de Tópicos, tendrá un ancho mínimo de 2,60 m libre entre muros.
 - B) Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2,40 m libre entre muros. *
 - C) El corredor de circulación en la UPSS Centro Quirúrgico, que dista desde la salida de la Sala de Operaciones al área de transferencia de zona rígida a semirrígida, tendrá un ancho mínimo de 3 m libre entre muros.
 - D) Los corredores de circulación en la UPSS Hospitalización tendrán un ancho mínimo de 3 m libre entre muros.

Referencia bibliográfica: Norma Técnica de Salud 110-Minsa/Dgiem-V01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, numeral 6.2.1.1.

- 13.** En caso de que no sea posible implementar los requerimientos previstos en la norma técnica A.120 (Accesibilidad Universal en Edificaciones), se deben cumplir como mínimo los criterios establecidos en la norma técnica A. 140 del Reglamento Nacional de Edificaciones (artículo 13). Seleccione la alternativa que indica esos criterios.
- A) Las intervenciones no necesariamente requieren adecuarse al tipo de edificación, aunque puedan afectar mínimamente las condiciones de seguridad y accesibilidad preexistentes.
 - B) No es necesario considerar una ruta accesible alternativa.
 - C) Priorizar las soluciones de carácter reversible, siempre que garanticen la accesibilidad y la seguridad, soluciones que deben estar correctamente señalizadas en formatos accesibles: mapa háptico, macrotipo, braille, pictogramas, entre otros. *
 - D) Excepcionalmente, se permite la modificación total del inmueble para la implementación de equipos y/o elementos que permitan la supresión de barreras arquitectónicas, siempre que se encuentren debidamente sustentados por el profesional especialista y no afecte el bien cultural inmueble.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA, Norma Técnica A.140, «Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones».

- 14.** Identifique la alternativa en la cual se encuentra la explicación de parámetros urbanísticos y edificatorios según la normativa de edificaciones.
- A) Disposiciones técnicas y legales derivadas de los planes de desarrollo urbano que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones *
 - B) Disposiciones para ejecución de obras de accesibilidad, saneamiento, distribución de energía eléctrica e iluminación pública.
 - C) Indicaciones técnicas que pueden ser tomadas en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones
 - D) Características del diseño de una propuesta arquitectónica aplicables a una edificación



Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, «Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones».

15. ¿En qué consiste la puesta en valor de acuerdo con la normativa de bienes culturales inmuebles?
- A) Son intervenciones de acondicionamiento interiores, mediante elementos removibles y/o de carpintería, sin modificar los elementos arquitectónicos, estructurales y de fachada, así como la carpintería de puertas y ventanas del inmueble.
 - B) Consiste en la colocación o instalación de tabiquería de carácter reversible y/o removible en material *drywall*, vidrio, madera, o de similar naturaleza, para configurar espacios para los nuevos usos y funciones que se desarrollarán en la edificación.
 - C) Es la modificación parcial de la tipología arquitectónica del inmueble sin ocasionar la pérdida material y/o física de sus componentes arquitectónicos y estructurales. Se pueden utilizar elementos contemporáneos respetando la compatibilidad de materiales.
 - D) Es el resultado de un plan global integrado de los diferentes aspectos de arquitectura, estructura, instalaciones y funcionalidad. *

Referencia bibliográfica: Norma a.140 Bienes Culturales Inmuebles, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA. artículo 7, 7.1.

16. Elija el enunciado que define al *anteproyecto*.
- A) Es una propuesta en el ámbito constructivo que tiene por objeto la armonización del entorno humano, desde la concepción de los objetos de uso hasta el urbanismo.
 - B) Constituye el nivel de desarrollo preliminar de una propuesta arquitectónica y se elabora como parte del proceso de diseño con el fin de obtener la aprobación previa del propietario. *
 - C) Consigna la evaluación de la viabilidad ambiental de un proyecto durante su etapa de habilitación urbana, edificación y funcionamiento, de ser el caso.
 - D) Es un documento que contiene en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, norma técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. p. 5.

17. ¿Cuál es la definición de *proyecto arquitectónico* según la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones?
- A) Conjunto de documentos que contienen información gráfica y técnica sobre el diseño de una habilitación urbana y/o edificación, cuyo objetivo es la ejecución de la obra en los límites del terreno. Se expresa en planos, gráficos, especificaciones técnicas y cálculos. *
 - B) Documento que contiene información gráfica sobre los cálculos de una edificación. Su objetivo es la ejecución de la obra.
 - C) Documento que contiene información técnica de los cálculos de una edificación y cuyo objetivo es la ejecución de la obra.



- D) Conjunto de documentos que contienen información técnica sobre el diseño de una habilitación urbana y/o edificación y cuyo objetivo es la ejecución de la obra en los límites del terreno.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, p. 22.

- 18.** La infraestructura de un establecimiento de salud del segundo nivel de atención NO debe ubicarse

- A) en terrenos vulnerables a fenómenos naturales.
- B) en cuencas con topografía inestable.
- C) a una distancia menor que 500 m del litoral. *
- D) a una distancia menor de 300 m lineales al borde de ríos, lagos o lagunas.

Referencia bibliográfica: Norma técnica de Salud 110-Minsa/Dgjem-V01 Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, numeral 6.1.1.3.

- 19.** Los parámetros urbanísticos y edificatorios en relación con la normativa de vivienda son

- A) disposiciones técnicas y legales que dictan las municipalidades y que pueden tomarse en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- B) disposiciones técnicas y legales que resultan de los planes de desarrollo urbano que regulan el diseño y las condiciones técnicas de los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones. *
- C) indicaciones técnicas que pueden tomarse en cuenta para los proyectos de habilitaciones urbanas y/o las edificaciones.
- D) características del diseño de una propuesta arquitectónica, aplicables a una edificación.

Referencia bibliográfica: Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, norma técnica g.040. Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, p.17.

- 20.** ¿Cuál es la norma que regula la seguridad durante la construcción?

- A) G.040
- B) G.060
- C) G.070
- D) G.050 *

Referencia bibliográfica: Norma G.050 Art. 1 Reglamento Nacional de Edificaciones de la Decreto Supremo N° 011-2006 - VIVIENDA